

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil veintidós.

Conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la señora MARYLUZ CLAVIJO DOMINGUEZ (índice 018), y revisado el trabajo de partición visible a folios 201 a 211, que fuera aprobado mediante providencia de 13 de enero de 2016 (fl.212 Cdo. de Liquidación índice 002), advierte el Despacho que efectivamente se incurrió en los errores puestos en conocimiento respecto a la omisión en la determinación del área del bien inmueble y la inclusión de los linderos del mismo, razón por la cual, REQUIÉRASE a la partidora para que en el término de cinco (5) días proceda a corregir dichos errores.

2. Por lo anterior, proceda Secretaría a notificar a la partidora NELLY ARALY GÓMEZ CASTAÑEDA por el medio más expedito posible, teniendo en cuenta la dirección de notificaciones obrante en el plenario, y en todo caso realícense las gestiones a efectos de obtener los datos de contacto registrados en la página de consulta de abogados de la Rama Judicial, dejando las constancias respectivas.

Procédase de conformidad.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 051 de 31/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13007c2b58421cf141b79ae3635464311b586fe96e1caa32fc49f01d4d5a9038**

Documento generado en 30/03/2022 01:52:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**